

RESOLUCION NÚMERO 222 DE 2023
(04 abril de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la declaratoria desierta de la convocatoria pública N° 010 de 2023"

La Gerente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

CONSIDENRANDO

I. COMPETENCIA.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*".

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.

Que, la ESE, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se encuentra conformada por su sede principal en la Isla de San Andrés, y dos puestos de salud, siendo estos: puesto de salud, sede Loma, y puesto de salud, sede San Luis; y en la isla de Providencia cuenta con un Hospital Provisional, ubicado en Cotton Cay y siendo una entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios .que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos. Por el cual debe procurar contar con recurso humano suficiente, capacidad técnica, logística, operativa y financiera que permita la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.

Que, La E.S.E, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

El Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos, con personal para atender la manipulación, preparación y entrega de alimentos a pacientes y Médicos de Internado rotatorio de la ESE y el no satisfacer esta necesidad se convertiría en un riesgo no sólo en materia laboral en cuanto a salarios, prestaciones e indemnizaciones sino en lo que respecta a la responsabilidad civil extracontractual todo lo que ésta relacionado con el apoyo terapéutico complementario mediante el servicio de alimentación; previéndose al contrario, la contratación del servicio bajo la modalidad general de la Contratación pública en razón a la cuantía que se reserva para ello

La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación del mismo, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial , sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado, esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial , para lo cual se requiere contar con los recursos de personal necesarios para garantizar esta finalidad.

Que la E.S.E. para dar cumplimiento a la planeación estrategia y desarrollo institucional, que consagra como meta fortalecer el modelo de atención institucional centrado en el paciente, con estándares de calidad reconocidos y diferenciados de otras entidades similares en Colombia, requiere contratar la prestación del servicio de alimentación para los pacientes de observación y hospitalización en los diferentes servicios, así como para brindar alimentación al personal que cubre jornadas extramurales (vacunación, brigadas de salud y de prevención) de la empresa social del estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El servicio de alimentación se encarga de ofrecer a los pacientes la alimentación adecuada para preservar su salud y colaborar con su recuperación. El servicio de alimentación debe estar elaborado en base a las necesidades nutricionales del paciente como a sus gustos y hábitos alimentarios, Además de ofrecer una alimentación nutritiva el servicio de alimentación debe garantizar a los pacientes alimentos que sean micrológicamente seguros a fin de proteger su estado de salud.

Este es un servicio integral que incluye mano de obra y suministro de insumos para la alimentación y nutrición según ordenes médicas y supervisión de la nutricionista, así como el servicio al personal hospitalizado.

En razón de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social e inaplazable e incuestionable necesidad de adelantar labores básicas, misionales propias de la entidad, se busca garantizar a través de una convocatoria pública, un contratista que actúe bajo su propia responsabilidad como proveedor del servicio de alimentación para los pacientes de observación y hospitalización en los diferentes servicios, así como para brindar alimentación al personal que cubre jornadas extramurales (vacunación, brigadas de salud y de prevención) este servicio garantiza que el hospital cumpla con el mínimo de condiciones que aseguren la cantidad de alimentos, adecuada, la calidad de los mismos, la presentación, la uniformidad en la elaboración, el aporte calórico y nutricional necesario, la variedad de los artículos y menús, así como las garantías higiénicas y sanitarias reglamentarias durante el tiempo en que el paciente permanece hospitalizado.

Que el día (28) de marzo de 2023, La Gerente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, público mediante el subsitio otorgado a la entidad en la página <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 010 de 2023, cuyo objeto "**CONTRATAR EL SUMINSITRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA Y DE ATENCION EXTRAMURAL (VACUNACION, BRIGADAS DE SALUD Y DE PREVENCION) DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**".

Que, en los estudios previos, y demás documentos del proceso de selección, la E.S.E establecido que la recepción de ofertas seria hasta (10:00am) del día (04) de abril de 2023; en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas, se verifico que No se presentó ninguna propuesta.

En consecuencia, y en aras de dar cumplimiento a los principios de planeación, transparencia, eficacia y economía, la entidad procederá a declarar desierto el proceso de selección por Convocatoria Pública Nro. 010 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 36 del Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de LA E.S.E. que señala que dicha declaratoria procede cuando "(...) Cuando no se presente ninguna oferta (...)".

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el proceso de la convocatoria pública N° 010 de 2023, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINSITRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA Y DE ATENCION EXTRAMURAL (VACUNACION, BRIGADAS DE SALUD Y DE PREVENCION) DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**".

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena abrir un nuevo proceso de selección a efecto de adquirir el bien requerido, teniendo en consideración que persiste la necesidad de contratar el bien y servicios de la presente convocatoria pública o autorizar la contratación directa, previo análisis de las circunstancias que pudieron generar la declaratoria desierta.



ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución, mediante publicación de la misma, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la isla de san Andrés a los días, cuatro (4) días del mes de abril de 2023.

MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR
Gerente